



Municipalidad Provincial de Otuzco

RESOLUCION GERENCIAL N°0334-2025 –MPO-LL

Otuzco, veinticinco de febrero del dos mil veinticinco

VISTO;

El Oficio N°001-AS-SM-6-2025-MPO/CS-1, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutierrez, Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°006-2025-MPO/CS – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80238 SAN JUAN BAUTISTA EN EL CENTRO POBLADO PACHIN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2667963, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."*



Que, mediante el D.S. N° 82-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.4 del artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los documentos de un procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Oficio N°001-AS-SM-6-2025-MPO/CS-1, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por Juan Carlos Zavaleta Gutierrez, Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°006-2025-MPO/CS – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80238 SAN JUAN BAUTISTA EN EL CENTRO POBLADO PACHIN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2667963;

Que, el proyecto de las bases administrativas en mención incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria, el cual se encuentra firmado en todas sus páginas (76 folios) por los miembros del comité de selección; asimismo el proyecto de bases cuenta con el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPO/ALC, de fecha 14 de enero del 2025, el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto a su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°006-2025-MPO/CS – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80238 SAN JUAN BAUTISTA EN EL CENTRO POBLADO PACHIN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2667963; las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Presidente del Comité de Selección para conocimiento y continuación del trámite correspondiente en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE